

Ente fiscalizado: Tribunal Electoral del Estado
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.
Número de auditoría: AEFPO-22-TEE-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

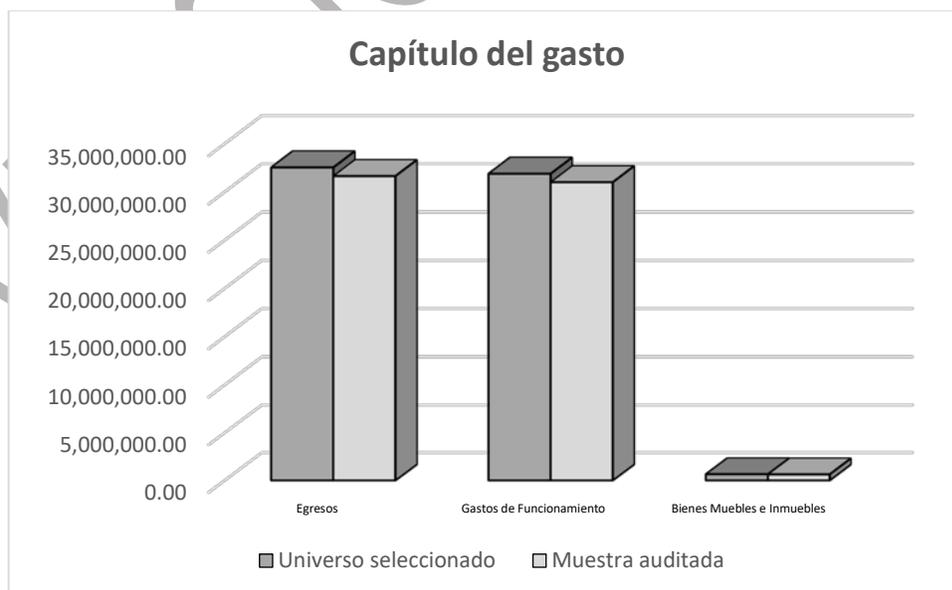
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$32,482,390.00 y de los egresos por un importe de \$31,643,046.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	32,482,390.00	32,482,390.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 97.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	32,540,230.00	31,643,046.00	97.2%
Gastos de Funcionamiento	31,887,678.00	31,007,893.00	97.2%
Bienes Muebles e Inmuebles	652,552.00	635,153.00	97.3%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Electoral del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Electoral del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, registró contable y presupuestalmente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por un total de \$32,374,765, sin embargo, en comparación con la cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, se reportan asignaciones presupuestales al Tribunal por la cantidad de \$32,722,932, resultando una diferencia de \$348,167 la cual corresponde a los recursos presupuestales no transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021, autorizados para el gasto operativo de Materiales y Suministros y Servicios Generales, por lo que deberán presentar evidencia de las gestiones de cobro ante dicha Secretaría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los oficios TEESLP/SE/CRF/35/2021 del 23 de julio de 2021, TEESLP/SE/CRF/36/2021 del 23 de julio de 2021, TEESLP/SE/CRF/62/2021 del 12 de noviembre de 2021, TEESLP/SE/CRF/66/2021 del 6 de diciembre de 2021, Oficio TEESLP/SE/202/2021 del 8 de diciembre de 2021, y TEESLP/SE/007/2022 de fecha 28 de enero de 2022; todos los anteriores documentos, dirigidos y notificados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, ya que si bien acredita las gestiones de cobro, resulta necesario que el Tribunal Estatal Electoral realice el seguimiento de cobro durante el Ejercicio Fiscal 2022, para recuperar las asignaciones presupuestales de los capítulos 2000 y 3000 correspondientes a los meses de agosto y septiembre, que no le fueron transferidas en el ejercicio 2021.

AEFPO-22-TEE-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación adicional que acredite el seguimiento de cobro para recuperar el importe de \$348,167.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto recursos presupuestales no transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021.

3. Con la revisión de los informes presupuestarios presentados por el Tribunal Electoral del Estado, se verificó que el Estado Analítico de Ingresos, muestra un incremento al presupuesto estimado por \$348,167 resultando un modificado anual de \$33,071,099, lo cual es incorrecto, ya que el importe de la ampliación presupuestal registrada en la contabilidad, corresponde a los recursos no ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021, por lo que las cifras presentadas en el estado presupuestal, no reflejan correctamente el avance presupuestario real de las operaciones que afectaron los ingresos autorizados a la entidad durante el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando circular número SF/DGE/DCP/002/2021, de fecha 10 diciembre de 2021, signada por el Director General de Egresos del Gobierno del Estado. Asimismo, menciona que con dicha circular la Dirección General de Egresos del Gobierno del Estado solicitó para el cierre del ejercicio fiscal, la documentación comprobatoria para la liberación de recursos, por lo que en atención a dicha circular se procedió a realizar el registro presupuestal de ingresos por la cantidad de \$348,167, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021, desde luego estimando en ese momento que ingresarían estos recursos, lo que finalmente no sucedió, por lo anterior debe considerarse que estuvimos constreñidos a realizar el registro y asimismo debe tomarse en cuenta que la Secretaría de Finanzas no informa de los ajustes al presupuesto ni nos comunicó de ninguna manera que no entregaría los recursos, por lo que el registro de referencia se efectuó en su momento de manera correcta y viable, no resultando posible modificar en este momento el registro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina que el registro contable realizado por el Tribunal Electoral del Estado por la cantidad de \$348,167 reflejó indebidamente una ampliación presupuestal no autorizada de ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, resultando un presupuesto modificado anual en dicho rubro

por un total de \$33,071,099, cantidad que no concuerda con el importe \$32,722,932 de recursos aprobados para la operación de la entidad en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, del Decreto 1101 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020; por lo que a su vez, no coincide con la cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado. Así también, se observa que la entidad fiscalizada reconoció la operación financiera relativa al registro del ingreso antes de la percepción del recurso por lo que no dio cumplimiento a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. Con lo antes expuesto se confirma que las cantidades presentadas en el Estado Analítico de Ingresos, no reflejan correctamente el avance presupuestario real de las operaciones financieras que afectaron los ingresos del Tribunal Electoral del Estado durante el ejercicio fiscal 2021. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-TEE-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer correctamente las operaciones financieras relativas a los ingresos, registrando el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso; y reflejar adecuadamente el avance presupuestario real de los recursos en el Estado Analítico de Ingresos que integra la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

4. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió al Tribunal Electoral del Estado recursos del ejercicio 2021 por \$32,374,765 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales. Se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en cuentas bancarias productivas, contratadas específicamente para la administración de los mismos.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Electoral del Estado obtuvo ingresos de "Aprovechamientos" por \$100,530; provenientes de multas impuestas a servidores públicos y/o partidos políticos por infracciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derivado de las funciones jurisdiccionales del Tribunal, constatando que son depositados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración de esos recursos; asimismo percibió ingresos de "Productos" por \$7,095; generados por rendimientos financieros de las cuentas bancarias productivas que utiliza; constatando la emisión de los comprobantes fiscales digitales de los ingresos recaudados, las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y los recursos obtenidos fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2021, el Tribunal Electoral del Estado, registró en el capítulo 1000 Servicios Personales un importe de \$28,787,449, que corresponden a transferencias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$28,299,146; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por la cantidad de \$28,213,009, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, además, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Adicionalmente, se comprobó que el Tribunal Electoral del Estado emitió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a sus trabajadores en materia de remuneraciones por Sueldos y Salarios. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente, compensación garantizada, prima vacacional, prima dominical, gratificación de fin de año, prestaciones contractuales (previsión social y vales de despensa) y estímulos (puntualidad y asistencia).

7. Con la revisión de pólizas y auxiliares contables de la partida "Prestaciones contractuales", se detectó el registró incorrecto de la póliza C00266 de fecha 7 de agosto de 2021, por un importe de \$86,137, debiendo ser registrado en la partida de "Estímulos", toda vez que la justificación del egreso corresponde al pago de puntualidad y asistencia de la segunda quincena de agosto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original del Oficio TEESLP/SE/101/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se conmina a la responsable del área de Recursos Humanos del Tribunal para que tenga mayor cuidado al efectuar los registros. Asimismo, menciona que, por un error se realizó incorrectamente el registro, y en razón de que el registro ya no es modificable, solicitando se considere que el registro contable no afectó estados financieros ni el resultado del ejercicio, esto en razón de que el registro incorrecto y el que debió de ser, se ubican en el mismo capítulo del clasificador por objeto del gasto, por lo que, no hay mayor consecuencia contable ni afectación económica al Tribunal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, ya que adicional al escrito de exhortó emitido a la funcionaria titular del área de Recursos Humanos para realizar su trabajo con mayor cuidado y evitando imprecisiones, se requiere que la entidad fiscalizada presente evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones, clasificando correctamente las asignaciones destinadas a cubrir los estímulos de puntualidad y asistencia pagados al personal al servicio de la entidad fiscalizada; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFPO-22-TEE-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer los procesos de control en el registro de las operaciones contable y garantizar que las prestaciones contractuales pagadas a los trabajadores se clasifiquen correctamente, conforme lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Tribunal Electoral del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto a las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas correspondieron a la plantilla autorizada, al Tabulador de Remuneraciones Ejercicio 2021 y al Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado Ejercicio 2021, publicados el 17 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones contra los registros contables, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables.

9. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones, se constató que durante el ejercicio 2021 el Tribunal Electoral del Estado realizó 6 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

10. Con la inspección física de 40 empleados los cuales forman parte de la plantilla de personal de confianza del Tribunal Electoral del Estado, se constató que los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos a los puestos y lugares encomendados, realizando las actividades para las que fueron contratados.

11. Derivado de la revisión de 40 expedientes del personal de confianza del Tribunal Electoral del Estado que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que se encuentran organizados, además se cuenta con la documentación necesaria y actualizada para su debida integración.

12. Con la revisión de registros contables, pólizas y soporte documental de las erogaciones registradas en la partida "Seguro de gastos médicos mayores" con cargo al presupuesto de Servicios Personales, se verificó que el servicio fue adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida al proveedor, por un monto de \$474,242, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes.

Materiales y suministros

13. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 Materiales y Suministros de un universo de \$496,320, se determinaron \$396,286 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, además, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y

servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnología y comunicación; material impreso e información digital; productos alimenticios para personas; combustibles, lubricantes y aditivos.

14. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que el Tribunal Electoral del Estado realizó la compra de insumos y materiales mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

15. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, asimismo, se constató que el Tribunal Electoral del Estado, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan por medio del formato de "Control de surtido de requisiciones", autorizados y firmados por el solicitante y el responsable de recursos materiales y suministros.

Servicios generales

16. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$2,603,909 se revisaron \$2,312,461 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$2,188,585 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de arrendamiento de edificios; arrendamiento de mobiliario y equipo de administración; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; pasajes aéreos; viáticos en el país; penas, multas, accesorios y actualizaciones; impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral.

17. Como resultado de la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuentas bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Penas, multas, accesorios y actualizaciones" se detectó que el Tribunal Electoral del Estado no efectuó el pago oportuno de los impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de los meses de enero, junio, septiembre, octubre y noviembre, correspondientes a las pólizas E27, E81, E157, E158 y E159, pagando un importe de \$7,466, por concepto de recargos, observando que la entidad fiscalizada no proporcionó la justificación del pago extemporáneo del impuesto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los Oficios TEESLP/SE/202/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021, Oficio TEESLP/SE/CRF/60/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021 y Oficio TEESLP/SE/CRF/34/2021, de fecha 22 de julio de 2021. Asimismo, menciona que los pagos mensuales del "Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal" de los meses de enero, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 se pagaron con retraso y eso generó recargos; la razón del retraso se debió a que el Tribunal no contaba con recursos para efectuar oportunamente el pago del impuesto, pues la Secretaría de Finanzas no entregó los recursos de los meses de que se trata a tiempo, no obstante que le fueron solicitados en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que el Tribunal Electoral del Estado proporcionó evidencia de los oficios que en su oportunidad dirigió y notificó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección General de Egresos del Gobierno del Estado, y Dirección Jurídica y de Captación Fiscal del Gobierno del Estado, requiriendo se le radicarán los recursos de los capítulos 2000 y 3000 de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre del 2021 que se le adeudaban, y a fin de dar cumplimiento a la obligación de pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ofreció se le realizará el descuento del mismo de las ministraciones mensuales del presupuesto aprobado que se le debían. Por lo tanto, se determina que la entidad fiscalizada demostró que el pago de recargos por el entero extemporáneo del impuesto en cuestión, se originó por la falta de recursos presupuestales de agosto y septiembre que no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas y por la demora en la ministración de los recursos de noviembre y diciembre de 2021, atribuible a dicha Secretaría. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con el análisis a la partida "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración" se revisó el pago por concepto de servicio arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado para el desempeño de las actividades del Tribunal Electoral del Estado, contratado bajo la modalidad de adjudicación directa por un importe de \$115,237; verificando que los servicios se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, el proveedor garantizó mediante fianzas el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en dicho contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

19. Con el análisis efectuado a la partida "Mantenimiento y conservación de inmuebles", se revisaron los pagos por concepto de suministro y colocación de muros de tablaroca, puertas y ventanas de aluminio, malla sombra, persianas enrollables black out e impermeabilización de techo por un importe acumulado de \$77,147, trabajos efectuados

al inmueble ocupado por el Tribunal Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, los cuales se contrataron bajo la modalidad de adjudicación directa, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente, y se cumplió con las condiciones pactadas en las órdenes de trabajo.

20. Se verificó que el Tribunal Electoral del Estado registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la muestra seleccionada, con lo que se constata que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

21. Con la revisión a la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" se verificó que en el ejercicio 2021, el Ente realizó la contratación de 7 personas para la atención de servicios legales de análisis, interpretación y propuestas de acuerdo o resolución de expedientes, así como la redacción de documentos diversos y diseñar proyectos de resolución respecto a expedientes legales de diversos medios de impugnación, en los que el Tribunal Electoral del Estado es parte, constatando que se llevó a cabo en forma transparente y que están amparados en contratos debidamente formalizados, asimismo se verificó que existe la evidencia que justifica los servicios contratados.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

22. Con la revisión del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de un universo de \$652,552, se revisaron \$635,153, como muestra seleccionada, determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo e impresión y equipos de transporte.

23. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de bienes e intangibles se realizaron mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida, de los cuales se revisaron dos procedimientos realizados por el Ente; de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

24. Se llevó a cabo la inspección física de los Bienes Muebles que fueron adquiridos por el Tribunal Electoral del Estado en el ejercicio 2021, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia. Entre los bienes revisados dentro de la muestra de auditoría se verificaron equipos de cómputo, licencias, un vehículo, un escáner, impresoras, archiveros, escritorios, sillas, una cajonera y un sofá.

25. Con la revisión de las operaciones identificadas con el proveedor del rubro de “Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles” por adjudicaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado por concepto de 10 computadoras, 2 scanner, 4 dispositivos externos y 5 impresoras multifuncionales, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

Análisis de la información financiera

26. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al Congreso del Estado por parte del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

27. Con la revisión efectuada al fondo de caja chica administrado por el Tribunal Electoral del Estado, por un importe de \$4,000 bajo resguardo de la Coordinación de Recursos Materiales, se analizaron las transacciones en efectivo aplicando el procedimiento de arqueo al fondo a una fecha determinada, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, se cumplió con el pago de erogaciones menores a \$2,000, se destina exclusivamente al pago de erogaciones necesaria y urgentes vinculadas con las actividades propias de la entidad; asimismo, cuenta con las cartas responsivas del personal encargado del fondo fijo asignado.

28. Con el análisis al rubro de Bancos, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado registró contablemente las cuentas bancarias relativas a sus fondos administrados por multas, nóminas, gasto corriente y fondo de ahorro, se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del ejercicio 2021, constatando que fueron elaboradas de manera correcta y que las partidas en circulación al 31 de diciembre de 2021 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

29. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Tribunal Electoral del Estado, relativas a la cuenta denominada Servicios Personales, se verificó que existen cheques de seis empleados por un importe total de \$201,261, que a la fecha no han sido cobrados y están depositados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, motivo por el cual no se pueden depurar de la conciliación.

30. Derivado del análisis efectuado al saldo que integra la partida de “Cuentas por cobrar a largo plazo” que presenta el Tribunal Electoral del Estado al 31 de diciembre de 2021 por \$40,000, se constató que el importe corresponde al depósito en garantía por el contrato de arrendamiento de las oficinas donde se ubica el Tribunal, y se verificó que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

31. Derivado del análisis efectuado al saldo que integra la partida de “Cuentas por pagar a corto plazo” que presenta el Tribunal Electoral del Estado al 31 de diciembre de 2021 por \$3,199,176, se constató que los pasivos corresponden a las Cuotas IMSS e INFONAVIT por aportaciones, patrón-trabajador, aportaciones al sistema para el retiro, fondo de ahorro para los trabajadores, contribuciones de impuesto sobre remuneraciones pagadas al personal, y retención de IVA e ISR por arrendamiento, fletes

y remuneraciones realizadas al personal; constatando con la revisión de movimientos posteriores que fueron pagados en el mes de enero de 2022; cabe mencionar que el impuesto sobre nómina por \$116,410, no ha sido pagado a la fecha de la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la "Hoja de Ayuda" para determinar la declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2021; comprobante de transferencia bancaria del 7 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$136,357, correspondiente al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2021; así como recibo con folio PI-6398425 y factura con folio 6398425 expedidos por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ambos con fecha de impresión del 12 de septiembre de 2022, por el pago del referido impuesto del mes de diciembre de 2021. Asimismo, menciona que el adeudo del impuesto del mes de diciembre 2021 se debió a que el Tribunal Electoral del Estado no contaba con recursos para efectuar el pago, pues la Secretaría de Finanzas no entregó los recursos presupuestados correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2021, no obstante que le fueron solicitados en tiempo y forma, además de haberse efectuaron las gestiones para obtenerlos; para acreditar lo anterior se presentó copia certificada del Oficio TEESLP/SE/007/2022 del 28 de enero de 2022, dirigido al C. Secretario de Finanzas, con sello de recibido del 31 de enero de 2022. También, precisa que la mensualidad del mes de diciembre del impuesto en cita se encuentra ya pagada, para lo cual fue necesario hacer readecuaciones presupuestales internas, sacrificando la contratación de personal autorizado en la plantilla de personal; a efecto de acreditar dicho pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria que acredita el pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2021 por la cantidad de \$116,410, más la actualización y recargos por \$19,947, sumando un total de \$136,357. Asimismo, demostró que el pago de recargos por el entero extemporáneo del impuesto en cuestión, se originó por la falta de recursos presupuestales de agosto y septiembre de 2021 que no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Cumplimiento de la normativa

32. Con base en marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Contrato de arrendamiento que ocupa la sede del Tribunal Electoral del Estado, así como, las capturas de pantalla con el link correspondiente que permite acceder al documento electrónico situado en el página de internet del Tribunal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al contrato de arrendamiento que ocupa la sede del Tribunal Electoral del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los archivos PDF de los escritos firmados por el Director General de Contabilidad, Finanzas o su equivalente de la entidad, redactado en hoja membretada, dirigido al "Titular de la Entidad de Fiscalización Local", requeridos para acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC). Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-TEE-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

33. Con el análisis de la información presupuestaria de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al Tribunal Electoral del Estado, se constató que el Estado Analítico de Ingresos muestra un importe de \$32,374,765, por concepto de ingresos recaudados, asimismo, reporta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un importe de recursos devengado de \$32,540,230, es decir una diferencia de \$165,645, de más, de los cuales \$116,410, conciernen al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal devengado y no pagado al cierre del ejercicio 2021, y \$49,055, corresponden a erogaciones pagadas con recursos de Aprovechamientos de Multas, observando que la entidad fiscalizada omitió diferenciar las fuentes de ingresos que financiaron los egresos, por lo que se determinó la falta de control que refleje un registro congruente y ordenado de las operaciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Oficio No. TEESLP/SE/102/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el cual se conmina

al responsable del área de Recursos Financieros a efectuar con mayor cuidado los registros contables, por lo que en lo futuro se efectuará la diferenciación que la observación señala, si esa situación se actualizara en el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, toda vez que los registros contables y los Estados Financieros sobre el ejercicio de ingresos y presupuesto de egresos emanados de su sistema de contabilidad, no permitan diferenciar correctamente la fuente de ingresos que financiaron los egresos, y tampoco precisan la orientación específica de cada fuente pago a efecto de controlar y transparentar su aplicación.

AEFPO-22-TEE-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros contables sin diferenciar correctamente la fuente de ingresos que financiaron los egresos, a efecto de controlar la orientación específica de cada fuente pago y transparentar su aplicación.

34. Con la revisión de la Normativa aplicable al Tribunal Electoral del Estado, se determinó que se apegan a las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, así como a las políticas generales, funciones y procedimientos establecen los Manuales autorizados por su Órgano de Gobierno. Asimismo, se verificó el registro de las sesiones administrativas del Pleno del Tribunal identificando la asistencia de las magistradas o magistrados que integran el Pleno, del titular de la Dirección Administrativa y titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, así como la formalización de los Acuerdos mediante los cuales se aprobaron las decisiones o resoluciones de carácter administrativo para la operación de la entidad, contando con el voto positivo de cuando menos dos de las tres magistradas o magistrados del Pleno.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

35. Se constató que el Tribunal Electoral del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,084,066; del análisis al formato presentado en Cuenta Pública de la entidad, se detectó que las cifras del gasto no etiquetado incluyen erróneamente el importe \$1,026,227, correspondiente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores, para los cuales existió una asignación presupuestal del ejercicio 2020 con saldo disponible al cierre del año en que se devengaron, además no reconocieron \$49,054, como parte de los remanentes de ingresos de libres disposición aplicados como fuente de pago de erogaciones en el 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Balance Presupuestario de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 y el reporte de Flujo de Fondos de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, mencionan que si se cumple con el principio de sostenibilidad en razón de que se registran en ADEFAS los pasivos, y que se cuenta con recursos para pagar en el año 2022, esto atendiendo a que el registro contable devengado que generó el Balance Presupuestario Negativo en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,084,066, se debe al registro devengado y no pagado de ADEFAS del mismo ejercicio 2021 por \$945,994, contando con el recurso disponible en bancos para pagarlas en el siguiente ejercicio 2022, excepto el ISN de \$116,410, que nos indicó finanzas que depositarían en 2022. Ahora bien, si al Balance Presupuestario Negativo se le restan las ADEFAS 2021 por \$1,062,404, del ejercicio 2021 realmente pagadas, por lo que sólo nos da un Balance Presupuestario Negativo de \$21,664, y este recurso fue tomado de multas de libre disposición.

En lo que respecta a que se incluyó erróneamente el importe de \$1,026,227, correspondiente a adeudos de ejercicios anteriores, para los cuales existió una asignación presupuestal del ejercicio 2020, con saldo disponible 2020, es el mismo caso de lo arriba señalado. Se registra el ADEFA 2020, se corre el momento contable del comprometido y devengado, y en el siguiente año se registra la ADEFA para correr el momento contable del ejercido y pagado, y con estos registros se cancela la ADEFA del año 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que la entidad fiscalizada aclara que el Balance Presupuestario Negativo se generó debido a las cuentas por pagar del ejercicio fiscal 2021 por \$1,062,404 consideradas como ADEFAS y a la cantidad de \$21,664 correspondiente al gasto operativo de la entidad pagado con recursos de libre disposición, demostrando que contaba con recursos disponibles en bancos y que las obligaciones fueron liquidadas en su totalidad en enero y septiembre del Ejercicio Fiscal 2022. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

36. Se constató que el Tribunal Electoral del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,084,066, además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Balance Presupuestario negativo de \$ 1,084,066, se debe al registro de ADEFAS 2021, que se pagan en el año 2022, con recursos presupuestarios de 2021; además se tomaron recursos de libre disposición del fondo de multas, por lo que al final del ejercicio fiscal solo se llega a un Balance Presupuestario negativo de \$21,664. Que fueron recursos tomados de multas de libre disposición, por lo que no existe deuda pública no resultando consecuentemente necesario notificar al Congreso del Estado, pues no es esa la situación a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera; considerándose así que si se cumple con el principio de sostenibilidad considerando además las razones ya expuestas en la solventación del resultado número 35.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que la entidad fiscalizada aclara que el Balance Presupuestario Negativo se generó debido a las cuentas por pagar del ejercicio fiscal 2021 por \$1,062,404, consideradas como ADEFAS y a la cantidad de \$21,664, correspondiente al gasto operativo de la entidad pagado con recursos de libre disposición, demostrando que contaba con recursos disponibles en bancos y que las obligaciones fueron pagadas en su totalidad en enero y septiembre del Ejercicio Fiscal 2022. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

37. Se verificó que la entidad fiscalizada no tiene obligación de realizar una valuación actuarial de las pensiones de sus trabajadores, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

38. El Tribunal Electoral del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$29,663,893, importe que presentó un incremento de \$3,935,370, que representó el 15.3% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió en \$2,080,453 el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° TEESLP/SE/103/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el aumento de recursos del capítulo 1000 en el caso del ejercicio 2021 para este Tribunal se encuentra plenamente justificado, pues se trató de un año atípico por haber proceso electoral, lo cual supone invariablemente un aumento exponencial en la cantidad de medios de impugnación que

recibe el Tribunal para su resolución, lo que exige el aumento en la contratación de personal adicional, pues sin esta contratación sería simplemente imposible dar atención al total de medios de impugnación que se presentaron; la total resolución de los medios de impugnación es condición sine qua non del proceso electoral, pues si quedaran medios pendientes de resolver no podrían constituirse las nuevas autoridades en la gubernatura, los municipios y el Congreso del Estado. Debe considerarse, que esta situación de presupuesto extraordinario fue planteada en nuestro presupuesto de ingresos (POA) para el ejercicio 2021, lo que puede verse de manera específica en las primeras 30 páginas del documento, mismo que se ofrece para efectos de solventación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el incremento en capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal 2021, con respecto al monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, se debió al aumento en la contratación de personal eventual para atender los procedimientos jurisdicciones y emitir las resoluciones en materia electoral, que le obliga la Ley en la materia, durante del Proceso Electoral 2020-2021. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

39. El Tribunal Electoral del Estado, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$29,663,893, comprobando que devengó \$28,787,449, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$27,583,440, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$876,444, por debajo del monto aprobado.

40. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Tribunal Electoral del Estado, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

41. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Tribunal Electoral del Estado, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

42. Se comprobó que el Tribunal Electoral del Estado no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 348,167.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría al Tribunal Electoral del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$31,643,046.00 que representó el 97.2% del universo seleccionado por \$32,540,230.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada el Tribunal Electoral del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Aracely Hurtado Barrera
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías

Encargada del Grupo de Auditores
Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/AHB/EZE